



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

509

**RESOLUCION No.**

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA- código de habilitación 1305200817-01

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 715 DE 2001, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD 780 DE 2016, RESOLUCION 3100 DE 2019, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la secretaria de salud municipal de Arjona- Bolívar realizó búsqueda activa de los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción, enviando reporte de búsqueda activa a la Secretaria de Salud Departamental en el componente IVC, con fecha de 28-02-2022 y evidenció la no existencia física del prestador **IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA** en la dirección reportada en el REPS, BARRIO SAN JOSE CARRETERA TRONCAL # 51-97, del municipio de Arjona, Bolívar.
2. Que Revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador **IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA**, con Nit 900871128-5, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BORRE, se encuentra inscrito como Institución Prestadora de Servicios de Salud desde 16-12-2015 con código de prestador 1305200817-01 ubicado en BARRIO SAN JOSE CARRETERA TRONCAL # 51-97 del municipio de Arjona, Bolívar.
3. Que de acuerdo con el inciso Tercero del Parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1011 de 2016, se estableció lo siguiente: “*Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación.*”
4. Que se remitió al prestador **IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA** Oficio GOBOL-22-016687, por el cual se hace designación de la comisión para realizar la verificación de la existencia del prestador.
5. Que realizada visita por la comisión técnica conformada por **DIDIER HERNANDEZ SALAS** Profesional Especializado y **ROBERTO DIAZ TABORDA** Profesional Especializado de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, se pudo constatar que el prestador **IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA**, en la dirección reportada, no se encuentra funcionando el prestador, corroborándose la No existencia física, como consta en Acta de fecha 29 de abril de 2022.



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCION No.**

509

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA- código de habilitación 1305200817-01

6. Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS al prestador **IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA.**

En consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenase bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al prestador: **IPS LOS ROBLES MEDICINA ESPECIALIZADA** con Nit 900871128-5 y código de prestador 1305200817-01, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BORRE, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de Arjona Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

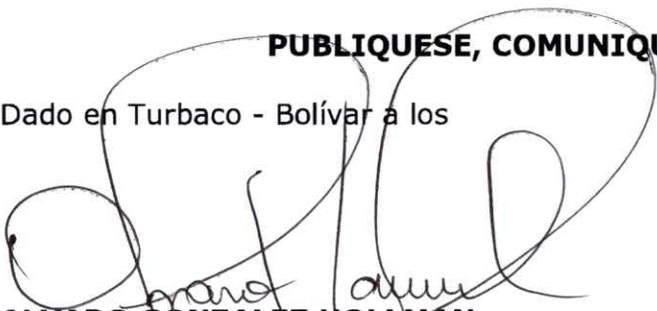
**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución se notificará en la dirección electrónica, que aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, para efectos de garantizar el derecho al debido proceso.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Turbaco - Bolívar a los

05 MAYO 2022

  
**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental  
Gobernación de Bolívar

Proyectó y elaboró: Didier Hernández Salas – PE DIVC  
Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – P.E. Ext. DIVC  
Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control  
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica